



Zihuatanejo
de Azueta

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

En la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, siendo las diez horas del día viernes ocho de julio del año dos mil veintidós, reunidos en sala de Cabildo los integrantes del Comité de Transparencia, ubicado en las instalaciones del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, con domicilio en Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente no. 21, Col. La Deportiva, Zihuatanejo, Guerrero, C.P. 40880. En términos del artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 178, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Capítulo IV, artículos 56 y 57 de la Ley de número 207 de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Guerrero, con la finalidad de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero. Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Apertura de la Sesión del Comité.

2.- Pase de lista y declaración de Quorum.

3.- Lectura y Aprobación del Orden del Día

4.- De conformidad con los artículos 56 y 57, fracción II de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, con las facultades y atribuciones conferidas en los artículos antes referidos, los integrantes del Comité de Transparencia proceden a la revisión de la propuesta del órgano de control interno municipal de "clasificar además de los datos que ya son reservados por ley en las Declaraciones Patrimoniales de los servidores públicos se reservarán y testaran los siguientes datos en la versión publica de la declaración simplificada; los ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos (situación actual) y en la declaración completa reservar los ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos (situación actual), el tipo de inmueble, el valor de las operaciones de los bienes inmueble, valor de adquisición del vehículo. Estos campos de datos aparecerán testados en la versión pública, en el cual aparecerá una nota de la fundamentación de la reserva de la información y la clasificación de la información, consistente en datos personales de funcionarios públicos, padrones de contribuyentes, así como toda persona que no sea funcionario público que lleve a cabo algún trámite o servicio en esta institución se reservará dicha información personal.

5.- Confirmar, modificar o revocar la reserva de la información contenida en el índice de expedientes clasificados como reservados del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.

6.- Asuntos generales

7.- Cierre de Sesión

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – APERTURA DE LA SESIÓN DE COMITÉ.

El Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a los integrantes del comité, para pasar al siguiente punto de orden del día.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM. La Lic. María de la Luz Otero Luviano, en su carácter de Secretaria técnica del comité de transparencia del H. ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, realiza el pase de lista siguiente.

Lic. Jorge Sánchez Allec.	Presidente del Comité y Presidente Municipal.
Lic. María de la Luz Otero Luviano.	Secretaria Técnica y Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.
Lic. Zilla Eunices Solís Delgado.	Vocal y Regidora de Servicios Públicos y Asentamientos Humanos.
Lic. Amando Vargas Herrera.	Vocal y Regidor de Hacienda.
Lic. Juan Manuel Juárez Meza.	Vocal y Secretario del Ayuntamiento.
C. Homero Agustín González	Vocal y Coordinador de Archivos.
L.C. Erika Vázquez García.	Asesora y Titular del Órgano de Control Interno Municipal.
Lic. Eladio Mosqueda González.	Asesor y Director Jurídico.
Lic. Teresa Viviano Landa Cano	Ciudadana Honorífica
Mtra. Candelaria Donaji Méndez Tello	Ciudadano Honorífico
Lic. Luisa Fernanda Martínez Sánchez	Ciudadano Honorífico

Se hace constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por lo tanto, existe Quórum y el Presidente del Comité el Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal declara formalmente instalada la Primera Sesión Extraordinaria del comité de transparencia del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La Secretaria Técnica Lic. María de la Luz Otero Luviano da lectura al orden del día y se somete a aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos



Zihuatanejo
de Azueta

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- De conformidad con los artículos 56 y 57, fracción II de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, con las facultades y atribuciones conferidas en los artículos antes referidos, los integrantes del Comité de Transparencia proceden a la revisión de la propuesta del órgano de control interno municipal de "clasificar además de los datos que ya son reservados por ley en las Declaraciones Patrimoniales de los servidores públicos se reservarán y testaran los siguientes datos en la versión publica de la declaración simplificada; los ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos (situación actual) y en la declaración completa reservar los ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos (situación actual), el tipo de inmueble, el valor de las operaciones de los bienes inmueble, valor de adquisición del vehículo. Estos campos de datos aparecerán testados en la versión pública, en el cual aparecerá una nota de la fundamentación de la reserva de la información y la clasificación de la información, consistente en datos personales de funcionarios públicos, padrones de contribuyentes, así como toda persona que no sea funcionario público que lleve a cabo algún trámite o servicio en esta institución se reservara dicha información personal.

Motivación para la reserva

En uso de la voz, la titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Zihuatanejo, manifiesta que: Debido a la creciente ola de homicidios, se propone la reserva de la información de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de los funcionarios del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta para que no se haga pública, ello, en razón que más de diez funcionarios municipales, han recibido llamadas de extorsión, mismos que refieren les han manifestado los extorsionadores, ya saber a cuánto ascienden sus ingresos mensuales, porque esa información es pública, independientemente que se han interpuesto denuncias ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero, es importante que esta Comisión dictamine la clasificación como reservada de los datos de los funcionarios públicos municipales, con la finalidad de preservar la tranquilidad de estos. Por consiguiente, al precisar el ingreso neto de los declarantes, así como el valor de las operaciones los bienes muebles e inmuebles, deberá ser catalogada como información sensible. La clasificación de padrones de contribuyentes (conformado por ciudadanos que no son servidores públicos), datos personales de funcionarios públicos y de los que no son funcionarios públicos también tendrán el carácter de información reservada.

Fundamentación:

Art. 114 fracción I, de la **Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.**

"El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada". Se clasificará como información reservada de conformidad con los criterios establecidos en esta ley, entre ellas, las siguientes:

- I. **La que ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;**
- II. La que pueda comprometer la materia de seguridad pública del estado y sus municipios, cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;



Zihuatanejo
de Azueta

III. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

IV. Se entregue al estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

VII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

Artículo 60 fracción IX, de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

De las declaraciones patrimoniales.

La información relativa al cumplimiento de la obligación de difusión de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses en versión pública, deberá llevarse a cabo eliminando los datos personales siguientes:

- I. Domicilio de los bienes inmuebles;
- II. Domicilio y teléfono particular del servidor público, de su cónyuge o dependientes económicos;
- III. En su caso, lugar de trabajo del cónyuge o concubina;
- IV. Identidad de la institución financiera o de la cuenta e inversiones;
- V. Ingresos del cónyuge o dependientes económicos;
- VI. Tratándose de vehículos: registro vehicular, número de serie, placas y tarjeta de circulación;
- VII. Tratándose de gravámenes o adeudos: número de contrato o tarjeta de crédito;
- VIII. Las que establezca el instituto de manera particular, y
- IX. La demás que se considere información confidencial.

Será confidencial y de carácter sensible la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a: Origen étnico o racial, características físicas, vida afectiva, vida familiar, domicilio particular, patrimonio, ideología, etc. además de la información que por ley es reservada y confidencial de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se somete a consideración la reserva de los siguientes datos de las Declaraciones Patrimoniales y de intereses en su versión pública: los ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos (situación actual) y en la declaración completa reservar los ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos (situación actual), el tipo de inmueble, el valor de operación del inmueble, valor de operación de los vehículos.

Una vez analizada la propuesta de la clasificación de la reserva de la información de la declaración patrimonial y de intereses, de los funcionarios y la información de Padrones de Contribuyentes y datos personales de servidores públicos y personas que no son funcionarios públicos por este comité y con fundamento en el artículo



Zihuatanejo
de Azueta

114 fracción V numeral 2, VII y IX de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

El Comité de Transparencia, procede a someter a votación la clasificación de la información como reservada. Se lleva a cabo la votación, dando como resultado ocho votos a favor y uno de reserva, dándose por aprobada la clasificación de la información como reservada con la votación antes referida por este comité de transparencia.

1. **Acuerdo.-** Se reservan y se testan los datos contenidos en la versión pública de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses simplificada los siguientes campos: los ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos (situación actual) y en la declaración completa reservar los ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos (situación actual), el valor de las operaciones de los bienes inmuebles y vehículos y la clasificación de la información, consistente en datos personales de funcionarios públicos, padrones de contribuyentes y de toda persona que no sea servidor público que realice algún trámite o servicio en esta institución.
Se anexa formato de Tratamientos de Datos personales.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Confirmación, Modificación o Revocación de la reserva de la información del índice de expedientes clasificados como reservados del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.

Se revisa por parte del comité de transparencia el índice de expedientes clasificados como reservados para su confirmación, modificación o revocación, correspondientes a los mismos que sean clasificados por el Comité de la actual administración, así como una clasificación anterior.

Por lo cual y con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 128 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**, que a la letra dice:

"Cada área del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema. El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga".

La información clasificada como reservada, según el artículo 114 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Información que se reserva: Expediente de datos personales de funcionarios públicos y de personas que no son servidores públicos, nómina (monto de la remuneración bruta y neta y todo tipo de percepción monetaria), el tabulador de



Zihuatanejo
de Azueta

sueldos y salarios, Contratos que se encuentran en Proceso de fincar Responsabilidades Administrativas, Padrones de Contribuyentes, así como toda persona que no sea funcionario público que lleve a cabo algún trámite o servicio en esta institución se reservara dicha información personal. -----

Área que genera la información: Dirección de Recursos Humanos, Órgano de Control Interno Municipal, Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Catastro.

Una vez analizada la información y revisada por parte del comité de transparencia se somete a votación, por unanimidad de votación se aprueba la reserva de la información del índice de expedientes clasificados como reservados.

1. **Acuerdo.** - Se aprueba el la reserva de la información del índice de expedientes clasificados como reservados. Se anexa cuadro de la información del índice de expedientes clasificados como reservados. -----

Prueba de daño

En relación a lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que al proporcionar esta información y debido a la creciente ola de delitos en nuestro municipio, como son las extorsiones, privación de la libertad y homicidios, se propone la reserva de la información de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los funcionarios del ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta para que no se haga pública, en los siguientes rubros o campos; el ingreso neto de los declarantes, así como el valor de las operaciones los bienes muebles e inmuebles, deberá ser catalogada como información sensible. La clasificación de padrones de contribuyentes (conformado por ciudadanos que no son servidores públicos), datos personales de funcionarios públicos y de los que no son funcionarios públicos también tendrán el carácter de información reservada, ya que estos datos son susceptibles, por lo que al divulgar la información causaría un daño económico financiero al H. Ayuntamiento. -----

Se tienen en cuenta que al proporcionar esta información en comento, se estaría el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe de considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dicha información y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva, que en su caso pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delitos ya sea financiero o económico al municipio así como la divulgación de los datos susceptibles de la información mencionada en los párrafos anteriores. -----

Debido a lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 114 fracción v numeral 2, 115 fracción I y 117 de la ley 207 de transparencia y acceso a la información pública del estado de Guerrero, esto es: -----

Artículo 114. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada. Se clasificará como información reservada de conformidad con los criterios establecidos en esta ley, entre ellas, las siguientes: -----

[...]

V. Aquella cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio, afecte u obstruya:

2. Las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes.
- [...]

Artículo 115. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

La divulgación de la información causara daño presente en razón de que al darse a conocer dicha información se divulgarían los datos susceptibles de los servidores públicos.

- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

La revelación de la información ocasionaría un daño superior en la medida que puede vulnerar la seguridad y el desempeño tanto financiero como económico de este h ayuntamiento, ya que con los avances tecnológicos que existen actualmente, personas o grupos personas podrían acceder a dicha información y disponer de su contenido, afectando de esta manera su patrimonio.

- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información anteriormente señalada son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que pudiera sufrir el patrimonio de los servidores públicos y de particulares, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.

Artículo 117. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el comité de transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

[...]

- VII. La justificación de la prueba del daño.

En conclusión se puede afirmar que fuera y dentro del municipio existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, es por ello que la divulgación de la información que se clasifica en este documento, constituye una desventaja ante las organizaciones criminales a las que se combate día a día, ya que la divulgación de la información concierne a la versión pública de las declaraciones patrimoniales y de intereses y de los índice de expedientes clasificados como reservados de este H Ayuntamiento, se reservan y se testan los datos contenidos en ellas, para que no facilite a esas personas y/o organizaciones interesadas en afectar el patrimonio del municipio, realice conductas tendentes a apoderarse de los recursos públicos allí resguardados, tipificadas como delitos-fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, con lo que ocasionaría una gran afectación a las funciones legales que tiene este H Ayuntamiento como sujeto

obligado.-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. -ASUNTOS GENERALES. La secretaria técnica del Comité Lic. María de la Luz Otero Luviano, consultó a los miembros del Comité si tenían algún asunto general que tratar, al no haber tema alguno, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - CLAUSURA. El Presidente Municipal Lic. Jorge Sánchez Allec, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia, da por clausurados los trabajos realizados en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Hecho lo anterior, se levanta la presente acta a las once horas de la misma fecha de su inicio, firmando los que en ella intervinieron, para debida constancia.

Damos fe.-----


ATENTAMENTE
Lic. Jorge Sánchez Allec.
Presidente del Comité De Transparencia
y Presidente Municipal.



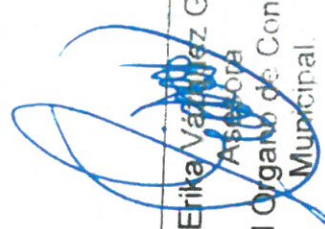
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO
2021-2024
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO


Lic. María de la Luz Otero Luviano.
Secretaria Técnica
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información.


Lic. Amanda Vargas Herrera
Vocal
Regidor de Hacienda


Lic. Zilla Eunices Solís Delgado.
Vocal
Regidora de Servicios Públicos y
Asentamientos Humanos.


C. Homero Agustín González
Vocal y Coordinador de Archivos


L.C. Erika Vázquez García
Asesora
Titular del Órgano de Control Interno
Municipal

L.C. Erika Vázquez García
Asesora

Titular del Órgano de Control Interno
Municipal

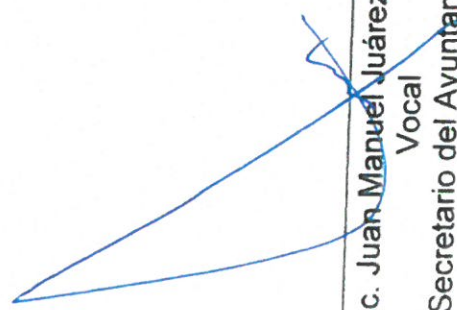

Lic. Teresa Viviana Landa Cano
Ciudadana Honorífica

Lic. Teresa Viviana Landa Cano
Ciudadana Honorífica

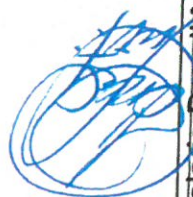


Lic. Luisa Fernanda Martínez Sánchez
Ciudadano Honorífico




Lic. Juan Manuel Juárez Meza
Vocal
Secretario del Ayuntamiento.


Lic. Eladio Mosqueda González
Asesor
Director Jurídico.


Mtra. Candelaria Denaji Méndez Tello
Ciudadano Honorífico

Mtra. Candelaria Denaji Méndez Tello
Ciudadano Honorífico



A. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
2021-2024

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta 2021-2024
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Tratamientos de Datos Personales

Zihuatanejo de Azueta, Gro., a ____ de ____ del ____

7 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, Artículo 135. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información pública requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Los datos personales son toda aquella información que se relaciona con una persona y que nos identifica o nos hace reconocibles. Nos da identidad, nos describe y predice. Nuestra edad, Domicilio, Número telefónico, Correo electrónico, etc. Nacionalidad, Firma, Estado Civil, Trayectoria académica, laboral o profesional, Patrimonio, Número de seguridad social, CUPP, RFC, entre otros.

Nombre o Razón Social: Jorge Sánchez Allec
Identificación Administrativa: Presidencia

¿Estás de acuerdo en hacer públicos tus datos personales?

Si

No



Al: Paseo Zihuatanejo
Poniente 21, Col. La Deportiva
46880, Zihuatanejo, Gro.
Teléfonos:
755 555 0700
755 554 2068

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
2021-2024
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO